



Factura: 001-002-000093576



20200901055P01882

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20200901055P01882						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2020, (10:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915889265	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700908734	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: VEPOFILMS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

Se dio primer, segundo y tercer
Testimonio
14 de julio de 2020

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
FLANCO**

7

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901055P01882

Factura No.: 001-002-000093576

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VEPOFILMS S.A.**



OTORGADA POR: CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Julio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía VEPOFILMS S.A., el señor CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, compareciendo por sus propios derechos; el señor CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, compareciendo por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)



NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO	ECUATORIANA	SOLTERO	SAMBORONDÓN	
CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VEPOFILMS S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS: ALAMBRE PARA FUSIBLES O LÁMINA FUSIBLE; PAPEL DE

ALUMINIO, LAMINADOS CON HOJAS DE ALUMINIO (ESTAÑO) COMO COMPONENTE PRINCIPAL; FABRICACIÓN DE ALAMBRE DE METALES NO FERROSOS MEDIANTE EL TREFILADO; PRODUCCIÓN DE METAL DE URANIO A PARTIR DE PECHBLENDA U OTROS MINERALES FUNDICIÓN Y REFINAMIENTO DE URANIO. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE METAL: CIERRES, HEBILLAS, CORCHETES; CAMPANAS, ALMOHADILLAS METÁLICAS PARA FREGAR (ESTROPAJOS); TERMOS Y OTROS RECIPIENTES HERMÉTICOS DE METAL: JARROS Y BOTELLAS DE METAL; RULOS PARA EL PELO, EMPUÑADURAS Y SOPORTES PARA PARAGUAS Y PEINES DE METAL, CASCOS DE SEGURIDAD, BOLSAS DE PAPEL ALUMINIO, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE SEMIMANUFACTURAS (SEMIELABORADAS) DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO: PLANCHAS, LÁMINAS, PELÍCULAS, HOJAS, TIRAS, ETCÉTERA (AUTOADHESIVAS O NO); LÁMINAS DE ACRÍLICOS, ESPONJA, ESPÚMAFLEX, PELÍCULA O LÁMINA DE CELOFÁN, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS: ACCESORIOS PARA MUEBLES, ESTATUILLAS, ARTESANÍAS, CORREAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN, CINTAS AUTOADHESIVAS, PAPEL DE EMPAPELAR, HORMAS DE ZAPATO, BOQUILLAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS, PEINES, RULEROS, ARTÍCULOS DE FANTASÍA PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PLÁSTICO, CANASTAS DE PLÁSTICO, ETCÉTERA. VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**



Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre



todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO	792	792	792.00	792.00	0.00	0.00
CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE	8	8	8.00	8.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de



suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado y con su cedula de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

Firma Socios:

Luigi Carneade H
CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO
CEDULA: 0915889265

Luigi Carneade
CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE
CEDULA: 0700908734





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Luigi Carneade



Número único de identificación: 0700908734

Nombres del ciudadano: CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN ZURITA CECILIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 1984

Nombres del padre: CARNEADE ALESSIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE EDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-324-10120



203-324-10120

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0700908734

Nombre: CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-324-10129



204-324-10129





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915889265

Nombres del ciudadano: CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HOLGUIN ZURITA CECILIA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Luigi Carneade H.



N° de certificado: 205-324-10039



205-324-10039

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915889265

Nombre: CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-324-10045



202-324-10045



**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓

[illegible]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ing. Juan Guadalupe Ybarra
DIRECTOR

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE; QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL,

14 JUL 2020

 **NOTARÍA 55**
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIA 55
Canton Glarun
Ab. Marco Angelo Otti Sacerdo

ESPACIO
EN
BLANCO

✓

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *Primer* TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: _____

14 JUL 2020



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Firmado digitalmente por: Marco Angelo Ottati Salcedo
Fecha y hora: 15.07.2020 08:40:22

